



CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 17 de abril del 2024, celebrado con **PRONATURA NORESTE, A. C.**

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Colaboración
Área solicitante:	Facultad de Zootecnia y Ecología

Nombre, denominación o razón social:	Pronatura Noreste, A. C.					
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:		
				Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>
	Representante legal:			Especifique: n/a		
	Nombre			Puesto		
	MsC. Rosario Álvarez Gutiérrez			Directora General		

Objeto:
El presente Convenio tiene por objeto la realización del proyecto denominado "Monitoreo regional de aves de pastizal en las GPCA's de VACE Y Janos", en adelante denominado como "EL PROYECTO", de acuerdo con el "Anexo A" que establece los términos de referencia, manifestando las partes que se incorpora, debidamente rubricado, al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Fecha de firma:	17 de abril de 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	17/abril/2024	305 días contados a partir de la fecha de firma	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Facultad de Zootecnia y Ecología

No. interno de control:	217/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: JAO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"MONITOREO REGIONAL DE AVES DE PASTIZAL EN LAS GPCA'S VACE Y JANOS"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **PRONATURA NORESTE, A. C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRONATURA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **MsC. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **PH. D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ**, DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA UACH"**, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En noviembre de 2022 **"PRONATURA"** elaboró la propuesta denominada **"COMPREHENSIVE MANAGEMENT OF GRASSLAND CORRIDORS IN VACE SUBMITTED TO THE IMPACT PROGRAM"**, en la que **"LA UACH"** es colaborador y participa como socio para la actividad denominada **"Monitoreo regional de aves de pastizal en las GPCA's VACE y Janos"**.

SEGUNDO. En fecha 16 de enero del 2024, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Concertación de Acciones, en adelante **"EL CONVENIO"**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

TERCERO. En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

CUARTO. En la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"** se acordó que, para la ejecución de las actividades y compromisos, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "PRONATURA":

1. Que es una asociación civil creada de conformidad con la legislación mexicana de acuerdo con la Escritura Pública 5,408, volumen 19, libro 8, foja 260, a los 30 días del mes de diciembre de 1998, ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría 97 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; registrado bajo el número 18, volumen 38, libro 6, sección III, en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, en fecha 11 de marzo de 1999

2. Que tiene objeto, entre otros: La conservación de la flora, la fauna y los ecosistemas prioritarios del noreste de México, promoviendo el desarrollo de la sociedad en armonía con la naturaleza a través del tiempo, colaborar con personas físicas, asociaciones e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con los objetos sociales consignados en el párrafo anterior.
3. Que acude a la celebración del presente Convenio a través de su Directora General y apoderada legal, la **SRA. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIERREZ**, quien se identifica con Credencia para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED], y acredita su personalidad mediante la escritura pública 2,748, Libro XLIV, folios 8674 y 8676, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 19 de julio del año 2021, ante la fe del Lic. Emilio Guízar Pereyra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81, en ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; registrado bajo el número 1391, volumen 60, libro 28, Sección III Asociaciones Civiles, en fecha 02 de agosto del 2021 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave PNO981230HQ4.
5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

II.- DECLARA LA UACH:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector, con la certificación expedida por el Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán en su carácter de Secretario General de

la Universidad Autónoma de Chihuahua del acta del Consejo Universitario número 599 de fecha 26 de agosto de 2022 mediante la cual se hace constar la elección como Rector y con la certificación expedida por la Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en su carácter de Secretaría General de la mencionada Universidad del acta 604 de fecha 08 de noviembre de 2022 mediante las cuales se hace constar la toma de protesta correspondiente para el período comprendido del 08 de noviembre de 2022 al 04 de octubre de 2028.

5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, en lo sucesivo "**FZyE**", cuyo Director Interino es el el **PH. D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ**, quien participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 611 de fecha 26 de mayo del 2023, a través de la cual se hace constar su elección como Director Interino de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el período comprendido de 2023 a 2028.
6. Que "**FZyE**" será el responsable por parte de "**LA UACH**", en lo referente a los ámbitos administrativos, técnicos, y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, ya que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
7. Que cuenta con la capacidad legal, el equipo, las herramientas, las instalaciones, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar y dar cumplimiento con el objeto del presente convenio a través de "**FZyE**", en el marco de su objeto legal.
8. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1, con fecha de inicio de operaciones del día 18 de octubre de 1968, manifestando a través de su representante que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
9. Que para efectos de que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Sexta, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Zootecnia y Ecología, es decir, en Periférico Francisco. R. Almada Km 1, Pavis Borunda, 31453 Chihuahua, Chihuahua
10. Sin perjuicio de lo establecido en la Declaración II.9, señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Escorza, número 900, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

1. Para el cumplimiento del desarrollo del proyecto de investigación anteriormente referido bajo los términos especificados en los antecedentes, se celebra el presente Convenio Específico de Cooperación.
2. Con el fin de dar respuesta a los requerimientos que imponen las tareas que realiza "**LA UACH**" y "**PRONATURA**", "**LAS PARTES**" están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, de conformidad con las anteriores declaraciones, y se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los bases de colaboración entre “PRONATURA” y “LA UACH”, por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología, para la realización del proyecto denominado “Monitoreo regional de aves de pastizal en las GPCA’s de VACE Y Janos”, en adelante denominado como “EL PROYECTO”, de acuerdo con el ANEXO A que establece los términos de referencia, manifestando las partes que se incorpora, debidamente rubricado, al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para el desarrollo de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” acuerdan que este se llevará a cabo en una etapa, comprometiéndose “LAS PARTES” a desarrollarlo con la metodología, metas, objetivos, plazos, cronograma de actividades e invertir correctamente la totalidad de los recursos económicos y materiales que le sean aportados para ser aplicados en el propio proyecto, de conformidad con los derechos y obligaciones establecidas para cada parte en el “ANEXO A”, los cuales una vez firmados pasan a formar parte integrante de éste convenio.

TERCERA.- RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES.

“PRONATURA”, en cumplimiento al objeto de este Convenio se compromete a cubrir a LA “UACH.”, la cantidad de **\$119,086.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** por el desarrollo de “EL PROYECTO” mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Dicho pago se cubrirá dentro de la vigencia de este Convenio, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), debidamente requisitado por parte de “LA UACH”, a realizarse en dos ministraciones:

- A. Primer pago por el 70% de la aportación total, es decir, la cantidad de **\$83,360.00 (Ochenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** el cual se realizará al inicio de la vigencia del presente convenio una vez que éste haya sido firmado.
- B. Segundo pago por el 30% de la aportación total, es decir, la cantidad de **\$35,726.00 (treinta y cinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, el cual se realizará a la entrega del informe parcial y más tardar el 30 de julio de 2024.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que la entrega de la aportación se realizará mediante transferencia electrónica bancaria, al número de cuenta [REDACTED] CLABE: [REDACTED] a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica formada por igual número de representante(s) de cada una, la cual contará con las siguientes atribuciones enunciativas mas no limitativas:

- A. Coordinar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilar su buen cumplimiento.
- B. Proponer soluciones a cualquier controversia o duda que pudiera resultar en las actividades que deriven del mismo.
- C. Determinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.

- D. Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
- E. Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
- F. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

1. **LA "UACH"** designa como Responsable Administrativo al **PhD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ**, en su carácter de Director Interino de la Facultad de Zootecnia y Ecología, y como Responsable Técnico al **DR. ALAN ÁLVAREZ HOLGUÍN**, docente-investigador de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
2. "**PRONATURA**" designa como responsable Técnico del proyecto de este Convenio, al **BIOL. SALVADOR NARVÁEZ TORRES**.

SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente Convenio será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería, o por facsímil con copia confirmatoria del mismo enviada por correo certificado con acuse de recibo o servicio internacional de mensajería, remitido a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una **vigencia de 305 (Trecientos cinco días)**, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma, prorrogables por otro periodo igual, previo acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

Asimismo "**LAS PARTES**" reconocen la validez de todos los actos y actividades realizados por "**LA UACH**" y "**PRONATURA**" a partir de del mes de enero de 2024, tendientes a cumplir el objeto del presente convenio, según lo dispuesto en el cronograma de actividades contenido en el **ANEXO A**.

"**LAS PARTES**" convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y debido a su vigencia.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "**LAS PARTES**" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a "**LAS PARTES**" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

NOVENA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "**LA UACH**" y "**PRONATURA**" o las personas físicas que participen en el convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o

indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **"PRONATURA"** o **"LA UACH"** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UACH"** y los trabajadores de **"PRONATURA"** ni entre este último y los trabajadores de **"LA UACH"**. En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- NO SUBCONTRATACIÓN.

"LA UACH" manifiesta que cuenta con los recursos técnicos, económicos, humanos y de infraestructura necesarios para realizar el objeto del presente instrumento, por lo cual no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ya sea a personas físicas o morales, para cumplir el objeto del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente contrato, y como resultado de que ambas contribuyen a la consecución del objeto en un plano de equivalencia, serán propiedad de **"LAS PARTES"**, independientemente de quien las haya producido. En el caso en que resulte un derecho de invención tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, modelos industriales, variedades vegetales, circuitos integrados o esquemas de trazado, **"LAS PARTES"** suscribirán un convenio, evocando la reglamentación en materia de ambas instituciones.

En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará utilizar en una publicación o divulgación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, excepto las que emanen del presente contrato, deberá solicitar previamente esta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de **"LAS PARTES"**, una vez que el registro o patente haya sido solicitado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley de la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que

dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente. **"LAS PARTES"** se obligan a informar a todas las personas que intervengan, las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurrirán aquellos que revelen información, quedando obligadas **"LAS PARTES"** a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos a excepción de la información solicitada de conformidad a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Estatal.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre **"LAS PARTES"** de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder de forma total o parcial los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de **"LAS PARTES"**, señalándose en forma particular mas no limitativa, el paro o suspensión de labores académicas en los supuestos mencionados. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de **"LAS PARTES"** por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Convenios y/o Contratos Específicos que deriven del presente instrumento

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.

Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley aplicable las demás disposiciones del Convenio no se verán afectadas.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS:

Los Encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA.- NO EXCLUSIVIDAD

Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **"LA UACH"** como **"PRONATURA"** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En los proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, **"LAS PARTES"** se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO DEBIDAMENTE Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

POR PRONATURA NORESTE, A. C.



Ms.C ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL



PH. D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
PRESENTE CONVENIO

TESTIGOS



PH.D. ALAN ÁLVAREZ HOLGUÍN
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE TÉCNICO
DEL PROYECTO



BIOL. SALVADOR NARVAEZ TORRES
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE PRONATURA
NORESTE, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE PRONATURA NORESTE, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**

**ANEXO "A".
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Región	GPCA Valles centrales y Janos.	
Tema	Monitoreo regional de aves de pastizal en las GPCA's de VACE Y Janos	
Actividades	Monitoreo invernal de riqueza de especies de aves, abundancia, densidad y monitoreo de vegetación.	
Fuente donante y clave del proyecto	Comprehensive management of grassland corridors in VACE Submitted to the IMPACT Program DCH 180	
Tipo de proyecto	<input type="checkbox"/> Prestación de servicios <input checked="" type="checkbox"/> Convenio Específico de	<input checked="" type="checkbox"/> Otros especificar Colaboración
Responsable técnico y puesto por parte de Pronatura Noreste	Salvador Narváez Torres, Director de programa del desierto chihuahuense.	

1. Título del proyecto (nombre conciso)	"Monitoreo regional de aves de pastizal en la GPCA VACE y JANO"
2. Responsable técnico y medio de comunicación (teléfono, email)	Dr. Alan Álvarez Holguín
3. Nombre de la Institución o Consultor	Universidad Autónoma de Chihuahua, Facultad de Zootecnia y Ecología
4. RFC de la Organización o del Consultor	UAC-681018EG1
5. Domicilio completo de la organización o del consultor.	Calle Escorza, número 900, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
6. Nombre del representante legal que firmará el Contrato o Convenio y su cargo.	Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector
7. Nombre del administrador del proyecto (por parte del donatario o consultor)	Ph. D. Alfredo Pinedo Álvarez
8. Banco y número de cuenta y CLABE a la que se depositarán los pagos	Banco Número de la cuenta: CLABE:
9. Fecha propuesta de inicio	01 de enero de 2024
10. Fecha propuesta de finalización	30 de septiembre de 2024
11. Total solicitado a PRONATURA Noreste, A.C. (en pesos mexicanos, considerando impuestos).	\$119,086.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) menos retenciones de ley

1. Título.

"Monitoreo de aves de Pastizal en sitios de interés en la GPCA de VACE y JANO

2. Persona responsable, Institución y/o comunidad.

Universidad Autónoma de Chihuahua, Facultad de Zootecnia y Ecología

3.- Recursos humanos y personas participantes

Nombre	Especialidad o experiencia	Último grado de escolaridad	Participación en el proyecto	Días esperados de contribución en el proyecto
Alan Álvarez Holguín	Manejo y mejoramiento de pastizales	Doctorado	Responsable técnico	305
Carlos Raúl Morales Nieto	Manejo y mejoramiento de pastizales	Doctorado	Corresponsable	120
Raúl Corrales Lerma	Manejo y mejoramiento de pastizales	Doctorado	Corresponsable	120

4. Resumen Ejecutivo

Los pastizales son los ecosistemas más degradados y se ven afectados por las actividades humanas en todo el mundo, con una pérdida estimada superior al 50% (Hoekstra et al., 2005). Al noreste de México, este ecosistema se distribuye principalmente dentro de la ecorregión del Desierto Chihuahuense, donde se ha estimado una pérdida de más del 70%.

Los pastizales del Desierto Chihuahuense se consideran entre los pastizales con mayor diversidad biológica (Parmenter y Van Devender 1995; Whitford et al. 1995). Sin embargo, el pastizal es uno de los ecosistemas más amenazados del mundo (Brennan y Kuvlesky 2005). Se estima una pérdida del 79% de los pastizales en América del Norte, debido a alteración y deterioración de hábitat (White et al. 2000; Johnson y Igl 2001). El porcentaje restante se usa en mayor parte para la producción de carne de bovino.

Los pastizales de Chihuahua proporcionan un hábitat crítico para la invernada de muchas aves que se reproducen en los pastizales del norte, canalizando millones de aves en un área relativamente pequeña. El 85% de las especies de aves asociadas a los pastizales, y que se reproducen en las Grandes Llanuras del Norte, pasan sus inviernos en los pastizales de Chihuahua, sin embargo, solo el 5% del Desierto Chihuahuense permanece como hábitat adecuado para la invernada (Macías-Duarte et al. 2011). Estudios de campo sobre la dieta de las aves de pastizal indicaron preferencias para semillas de pastos nativos como *Bouteloua* spp. y la familia de Panicoidea (Titulaer et al. 2017). En cautiverio, estas mismas especies (*Centronyx bairdii*, *Ammodramus savannarum* y *Passerculus sandwichensis*) evitan semillas de zacate Buffel y Africano, ambos exóticos, pero mostraron una preferencia para la semilla de zacate Rosado debido a su fácil manipulación (Titulaer et al. 2018). No obstante, se desconoce como afecta el grado de invasión de estas especies en condiciones reales. Esta información es importante para prever como puede afectar la expansión de pastos exóticos a las poblaciones de aves migratorias y generar planes de conservación.

5. Introducción

Actualmente los pastizales comprenden una pequeña parte del Desierto Chihuahuense, sin embargo, son esenciales para la diversidad biológica de la ecorregión, ya que dan soporte a procesos ecológicos críticos, tienen alto endemismo y sustentan una alta diversidad de plantas y animales (Dinerstein et al. 2000; Desmond

y Atchley, 2006). Estudios recientes confirman al Desierto Chihuahuense como una de las áreas más importantes en biodiversidad de aves a nivel nacional (Manzano-Fischer *et al.* 2006).

Las zonas áridas y en particular los pastizales están considerados entre los ecosistemas más amenazados y menos conservados del mundo. Estudios recientes indican que tan sólo 2% de los pastizales del mundo están conservados sin que toda América del Norte –incluyendo a México– sea la excepción (ECOPAD, 2007).

Debido a su importancia ecológica, esta ecorregión ha sido considerada como uno de los desiertos prioritarios a nivel mundial (Dinerstein *et al.* 2000). Las amenazas respecto a la conservación de hábitat incluyen el drenado de humedales, las represas en ríos y sus tributarios, la invasión de especies exóticas, la supresión de los patrones naturales del fuego, la minería y prácticas ganaderas inadecuadas.

Según los Planes de Conservación SPPI y MOPL, una de las Áreas Prioritarias de Conservación de Pastizales más importantes para estas especies es Valles Centrales (4 ind./km² de SPPI) y para LBCU (5 individuos / km² de LBCU) (WSHRN 2005; Morrison *et al.*, 2006; Jones *et al.* 2008, Fellows y Jones 2009, González-Rojas *et al.* 2009, Pool *et al.* 2012, Panjabi 2010).

Por lo anterior y a través de este proyecto se implementará actividades de manejo sostenible, las cuales se complementarán con el monitoreo de aves invernales.

6. Antecedentes

La identificación, delimitación y designación de esta región como Región Terrestre Prioritaria estuvo a cargo de la Comisión Nacional para la Conservación y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en el año 2000 con el apoyo de la academia y organizaciones de la sociedad civil.

Para el caso del nombramiento como Área de Importancia para la Conservación de las Aves surgió en 1999 también por parte de la CONABIO y se realizó una actualización en 2007 en conjunto con Birdlife Internacional mediante criterios como la amenaza que sufren las especies de aves, lo restringido de sus distribuciones y la cantidad de aves que se pueden congregar en un solo sitio.

Las Áreas de Importancia para la Conservación de Pastizales (GPCA siglas en inglés) fueron consideradas y delimitadas por la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) y The Nature Conservancy (TNC) en 2005 y en 2011 por el Rocky Mountain Bird Observatory (ahora Bird Conservancy of The Rockies).

Pronatura Noreste, A.C ha estado llevado a cabo esfuerzos de protección, conservación y restauración en los pastizales y ecosistemas asociados a la región de VACE y JANO. Este trabajo se ha llevado a cabo con el apoyo y la participación de diversos colaboradores como American Bird Conservancy (ABC), U.S. Fish and Wildlife Service (USFWS), The Nature Conservancy y Bird Conservancy of the Rockies (BCR), así como instituciones académicas nacionales.

A la fecha, Pronatura Noreste, A.C. tiene una propiedad adyacente al ejido El Cercado, llamada Los Gorriones (237 Ha en dos predios), sitio importante de conectividad para este corredor biológico, donde se están haciendo obras de restauración de hábitat que han beneficiado a una colonia de perrito de la pradera y por consiguiente a sus depredadores y demás fauna asociada.

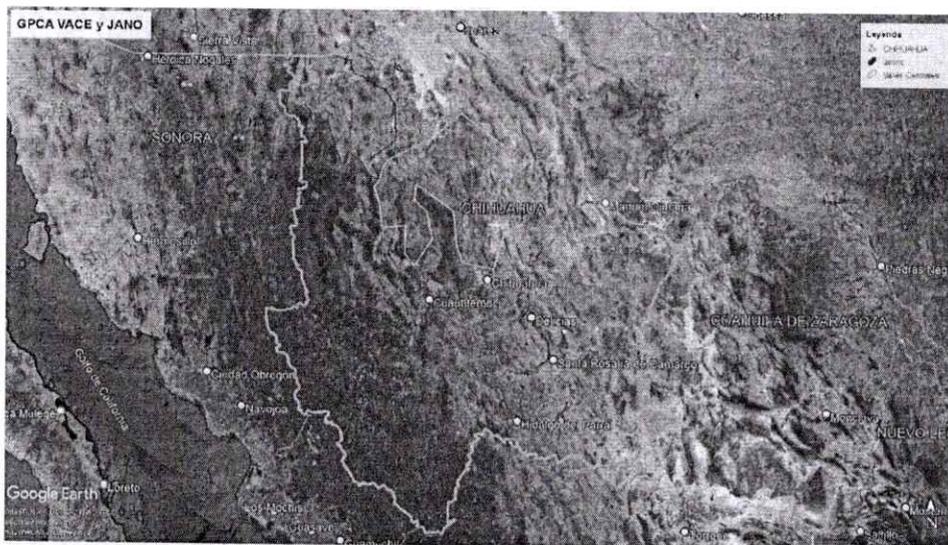
En los proyectos que ha liderado Pronatura Noreste la investigación científica ha formado parte fundamental para que la información obtenida se derive como sustento de las acciones de protección y restauración a llevar a cabo. Entre los trabajos de investigación realizados han sido la documentación de los principales agroquímicos utilizados en las zonas agrícolas que pudieran estar afectando la salud y probablemente las poblaciones de las aves de pastizal migratorias y residentes.

7.- Objetivo General: Realizar el monitoreo en la temporada de migración invernal 2023 - 2024 de especies asociadas a los pastizales de la GPCA de VACE Y Janos.

8.- Objetivos Específicos

1. Monitoreo de especies de aves migratorias invernales asociados al pastizal, usando el método implementado por Bird Conservancy of the rockies (BCR).
2. Evaluar: riqueza de especies, abundancia, densidad y vegetación.
3. Realizar comparaciones de los resultados obtenidos en esta temporada con los de monitoreos de años anteriores, para observar cambios o tendencias en presencia, ausencia y abundancia relativa de las especies prioritarias de aves de pastizal
4. En base al análisis de los resultados obtenidos y la comparativa entre temporadas de monitoreo y estudios previos, proponer actividades para el mejoramiento de la condición del hábitat de pastizal.
5. Conformar una base de datos con los resultados obtenidos durante el monitoreo en Excel o Access.
6. Subida de datos al sistema de BCR.
7. Conformar un archivo fotográfico de los trabajos en campo, paisajes y especies tanto de aves como de vegetación.

9.- Área de Interés.



10.- Metodología: Monitoreo de aves migratorias invernales de pastizal.

1. Durante la temporada de migración invernal de aves asociadas al ecosistema pastizal (2023 -2024), se realizará una visita a los transectos establecidos por Bird Conservancy of the Rockies entre los años 2010 y 2013. En dichas áreas, se realizarán caminatas en las primeras horas de la mañana para identificar mediante transectos basados en la metodología de BCR las aves asociadas al pastizal y la riqueza de especies de aves en el sitio. Panjabi et al (2010).

2. Se usará el muestreo de distancia de Buckland et al (2001) en transectos lineales para estimar la densidad de aves de invierno en la GPCA El Tokio. A su vez se implementará la metodología de Bird Conservancy of the Rockies (BCR) para lograr la comparación con los resultados de 2010-2013.
3. Se considerarán los transectos de línea (1,000 m) establecidos bajo el protocolo que BCR utilizó entre 2010-2013.
4. Los muestreos se iniciarán al amanecer y se emplearán 6 horas por día, muestreando únicamente hasta antes de las 13:00 horas.
5. No se realizarán muestreos en días con clima desfavorable para la actividad de las aves, es decir en días con vientos superiores a la categoría 4 en Beaufort escala (20-28 kph) o durante cualquier precipitación mayor que no sea una llovizna.
6. Se muestreará la estructura vegetal del hábitat en cada uno de los transectos de aves, para caracterizar las condiciones del ecosistema pastizal. En este muestreo se considerarán los parámetros de cobertura de suelo y arbustos, haciendo uso de la metodología propuesta por BCR.
7. Los resultados de la temporada invernal se compararán con monitoreos de años anteriores para observar cambios o tendencias en presencia, ausencia y abundancia relativa de las especies de aves de pastizal y a la vegetación. Proponiendo acciones de mejoramiento para el hábitat de las especies focales, el cual pueda ser medido a través del tiempo.
8. El archivo fotográfico deberá entregarse por separado en formato JPEG, NEF o RAW. Con calidad mínima de 300 dpi, incluyendo en el nombre del archivo los datos de quién tomó la fotografía.

11.- Calendario de Actividades.

Concepto	Reportes/Productos a entregar	Cantidad	Cronograma 2024									Fecha de entrega	
			EN E	FE B	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	SE P		
Monitoreo de temporada invernal de aves migratorias	Formatos, coordenadas y reporte	N/A	X	X									
Realizar análisis de datos y subida de datos a BCR	Estadísticos de las variables a estudiar	N/A			X	X	X	X	X				
Informes parciales	Presentación con avances del proyecto	1					X						

Informe final	Documento final, base de datos, fotografías de especies emblemáticas, personal trabajando y paisajes	1										X
---------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

12.- Presupuesto.

Concepto	Descripción	Aportación de Pronatura Noreste (menos retenciones de ley)
Monitoreo regional de aves de pastizal en la GPCA Valles Centrales	Realizar un monitoreo en transectos de dentro de la GPCA de VACE y JANO para determinar densidad, abundancia y riqueza de aves y llevar a cabo análisis comparativos con años anteriores.	\$119,086.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) menos retenciones de ley

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

PH. D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

POR PRONATURA NORESTE, A. C.

Ms.C ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

PH.D. ALAN ÁLVAREZ HOLGUÍN
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

BIOL. SALVADOR NARVÁEZ TORRES
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE PRONATURA NOESTRE, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE PRONATURA NORESTE, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----